



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



01

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 /2019-MPL.**

Lambayeque, 01 de octubre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en el artículo 195° se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4°-Protección de la Familia, establece, que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al Adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes en el Capítulo III- Artículo 42°, crea el Servicio de la Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en Gobiernos Locales, en Instituciones Públicas y Privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73°, establece que las municipalidades, teniendo en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas entre otras, en materia de servicios locales : 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y Promover los derechos del Niño, del Adolescente, de la Mujer y del Adulto Mayor, propiciando espacios para sus participación a nivel de instancias municipales.

Que, mediante Oficio N° D000402-2019-MIMP-DSLD, la Dirección Sistemas Locales y Defensorías, hace de conocimiento las observaciones recaídas en el expediente N° 2019-0008032, siendo una de ellas que la DEMUNA, debe encontrarse formalmente constituida mediante Ordenanza Municipal en función al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ajustarse dicho organismo a lo señalado por el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de DNA ( D.S. N° 005-2019-MIMP).

Que, mediante Informe N° 112-2019-GPP-SGR, el Sub Gerente de Racionalización, Ing° Giancarlo Gianini Sánchez Flores, señala que la DEMUNA ya ha sido creada mediante Ordenanza Municipal N° 029/2016 de fecha 17.08.2016, norma que aprueba el ROF y ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 027-2017-MPL de fecha 17.10.2017, norma que aprueba la modificación parcial del ROF.

Que, mediante Carta N° 977-2019-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que la exigencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hecha con Oficio N° D000402-2019-MIMP-OSDL, es la emisión de una ordenanza específica para la creación de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. Por ello, existiendo ya la plaza en el CAP y estando ya en funcionamiento de nuestra DEMUNA, recomienda que el expediente sea elevado al Concejo Municipal a fin de que se emita la ordenanza ratificando la creación de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

27 de Diciembre, 1820

**1er Grito Libertario!**

*Unidos por Lambayeque*

***¡Rumbo al Bicentenario!***

***Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo***





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 /2019-MPL.

**PAG. N° 02**

### **POR CUANTO:**

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Novena Sesión Ordinaria del 27 de Septiembre del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: José Antonio Eneque Soralluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zaña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente;

### **ORDENANZA QUE RATIFICA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR LA CREACIÓN DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE-DEMUNA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, efectuada mediante Ordenanza Municipal N° 029/2016 de fecha 17.08.2016, norma que aprueba el ROF y ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 027-2017-MPL de fecha 17.10.2017, norma que aprueba la modificación parcial del ROF, de conformidad al Informe N° 112-2019-GPP-SGR, de la Sub Gerencia de Racionalización y a la Carta N° 977-2019-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y al Área de DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR, conforme a Ley.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alparado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL EABIGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

#### Distribución:

Alcalde  
Sala de Regidores  
Gerencia Municipal  
G. Asesoría Jurídica  
G. Planeamiento y Presupuesto  
Sub Gerencia de Racionalización  
G. Desarrollo e Inclusión Social  
Sub Gerencia de Promoción Social  
DEMUNA  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo  
ARA/MANR/emyb